

[ ACTIVIDAD EMPRESARIAL ]

# La Ley Concursal



## Begoña Pernas

La Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio) ha nacido para intentar que las empresas que se encuentran en situación de crisis puedan resultar viables, pero manteniendo la garantía del derecho de cobro que poseen los acreedores del empresario.

**E**sta normativa se encuadra precisamente en remediar la situación que a continuación se describe. Hace un par de años se constituía una empresa con varios socios. En los últimos meses la empresa ha ido mal. El socio mayoritario y administrador anuncia dos soluciones al resto de los socios: o se venden las acciones por un euro o se solicitan el concurso de acreedores. Casos así revelan la incertidumbre del accionariado sobre en qué consiste exactamente el concurso de acreedores y cuál es la normativa de aplicación.

### [ Supervivencia de la actividad empresarial

La finalidad de la Ley es que en el caso de que una empresa se encuentre en crisis económica no se vaya directamente a declarar la liquidación de dicha empresa, sino intentar evitar esta vía y buscar soluciones para que la compañía sobreviva. El concurso de acreedores puede ser voluntario o forzoso. Esto es, lo puede solicitar el propio deudor o lo puede solicitar uno de los acreedores. En el caso de una sociedad lo deberá solicitar el órgano de administración de la propiedad sociedad o uno de sus socios.

El deudor deberá solicitar la declaración del concurso dentro de los dos

meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia. La Ley establece una serie de sanciones para aquellos gestores que, o bien hayan alargado el término para solicitar la declaración de concurso de acreedores, o bien que éstos no la hayan siquiera solicitado. Estos gestores serán sancionados por no cumplir de manera correcta con sus funciones.

La solicitud de concurso de acreedores se formula ante el Juez y el auto por el que el Juez acuerde sobre la declaración del concurso tendrá que pronunciarse entre otras cuestiones sobre el procedimiento a aplicar, el tipo de concurso, facultades de administración del deudor, y nombramiento y facultades de los administradores concursales.

Así, el auto tendrá que pronunciarse sobre si procede la aplicación del procedimiento simplificado. Este procedimiento se deberá aplicar cuando el deudor sea una persona natural o persona jurídica, que conforme a la legislación mercantil, esté autorizada a presentar balance abreviado y, en ambos casos, la estimación inicial de su pasivo no supere 1.000.000 de euros.

En el caso del procedimiento simplificado la administración concursal estará integrada por un solo miembro a diferencia de la administración con-

curial ordinaria que estará integrada por tres miembros. El cargo de administrador concursal es retribuido, salvo en supuestos excepcionales.

### Tramitación del concurso de acreedores

Durante la tramitación del concurso, se mantendrán los órganos de la persona jurídica deudora, sin perjuicio de los efectos que sobre su funcionamiento produzca la intervención o la suspensión de sus facultades de administración y disposición, y salvo el supuesto en que, a consecuencia de la apertura de la fase de liquidación, se declare el cese de los administradores o liquidadores. Los administradores concursales tendrán derecho de asistencia y de voz en las sesiones de los órganos colegiados.

El concurso puede ser calificado como fortuito o como culpable. Será calificado como fortuito, aquel que se ha producido de manera sobrevenida sin poder evitarse; mientras que el concurso podrá ser calificado como cul-

pable cuando tenga su causa en actos que llevaron a una agravación del estado de insolvencia mediando dolo o culpa grave tanto del deudor, como de sus representantes legales, administradores o gestores.

Si el concurso fuera calificado como fortuito por el informe de la administración concursal y el dictamen del Ministerio Fiscal, se archivarán las actuaciones y no se realizarán más trámites. Pero en el caso que el concurso sea calificado como culpable, tanto el deudor, como los administradores o gestores incurrirán en responsabilidad que tendrá efectos retroactivos en los dos años anteriores a la declaración de concurso.

En el auto de declaración de concurso de acreedores se realizará un llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos. Corresponderá a la administración concursal determinar la inclusión o exclusión en la lista de acreedores de los créditos puestos de manifiesto en el procedimiento. Esta

decisión se adoptará respecto de cada uno de los créditos, tanto de los que se hayan comunicado expresamente como de los que resultaren de los libros y documentos del deudor o por cualquier otra razón constaren en el concurso. Los créditos se clasificarán en a efectos del concurso, en privilegiados, ordinarios y subordinados.

La declaración de concurso no interrumpirá la continuación de la actividad profesional o empresarial que viniera ejerciendo el deudor, salvo que de forma excepcional lo acordara el juez. •



**El deudor deberá solicitar la declaración del concurso dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia**

# Expovicaman

XXVIII FERIA AGRÍCOLA Y GANADERA DE CASTILLA-LA MANCHA  
ALBACETE Del 22 al 25 de Mayo 2008

